



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## **DECRETO**

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la licitación del **CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, “SUSTITUCIÓN DE CESPED DEL CAMPO DE FUTBOL DE RAVELO”**, mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** y **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y teniendo en cuenta que;

1º.- Con fecha 6 de marzo de 2024, se dictó por el Sr. Alcalde Decreto 2023/0418 aprobando el expediente de contratación, así como la aprobación del gasto por importe de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL, QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (422.560,54 €)**, I.G.I.C. incluido, desglosado de la siguiente forma, así como un plazo de ejecución de **TRES (3) MES**, y para la realización del trámite de homologación FIFA **CUARENTA Y CINCO (45) días adicionales, sin opción de prórroga, a contar desde la suscripción del acta de comprobación de replanteo:**

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (en euros)</b>
<b>Presupuesto de ejecución material TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO</b>	331.862,51€
<b>Gastos generales 13% sobre el total CUARENTA Y TRES MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO</b>	43.142,13€
<b>Beneficio industrial 6 % sobre el total DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO</b>	19.911,75 €
<b>Importe (excluido IGIC) TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO</b>	394.916,39 €
<b>IGIC 7 % VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO</b>	27.644,15 €
<b>Importe total con IGIC 7 % CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL, QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO</b>	422.560,54 €

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), conjuntamente con los pliegos y demás documentos que acompaña a la licitación, el día 7 de marzo de 2024.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se acreditan las presentadas por los siguientes licitadores:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta	Registrado en Plataforma	Sistemas terceros
AGORASPORT S.A	A99106635	27-03-2024 22:08	Si	<a href="#">Acceso a terceros</a>
CRECHE CONCEPT INVEST S.L	B04915112	27-03-2024 16:56	Si	<a href="#">Acceso a terceros</a>
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A	A28410850	26-03-2024 09:25	Si	<a href="#">Acceso a terceros</a>
SPORTS AND LEISURE GROUP NV	BE045684733 3	27-03-2024 14:29	Si	<a href="#">Acceso a terceros</a>

**4º.-** Trascurrido el plazo para la presentación de ofertas, el 25 de abril de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre único, cuya acta está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector público, acordando por unanimidad lo siguiente:

**“...PRIMERO.-** Requerir a **AGORASPORT S.A**, con **CIF A-99.106.635**, para que en el plazo de **3 días hábiles** aporte el **Anexo VII** (Modelo de declaración responsable sobre la Protección de datos).

**SEGUNDO.-** Requerir a **CRECHE CONCEPT INVEST S.L**, con **CIF B-04.915.112**, para que en el plazo de **3 días hábiles** aporte el **Anexo VII** (Modelo de declaración responsable sobre la Protección de datos).

**TERCERO.-** Requerir a **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A**, con **CIF A-28.410.850**, para que en el plazo de **3 días hábiles** aporte el **Anexo VII** (Modelo de declaración responsable sobre la Protección de datos).

**CUARTO.- ADVERTIR a las mercantiles requeridas de que, en caso de no atender a esta solicitud en el plazo establecido para ello, serán excluidas del procedimiento...”**

**5º.-** Con fecha 16 de mayo de 2024, se reúne la mesa de contratación para la apertura de la subsanación de la documentación administrativa y, posteriormente, clasificar las ofertas admitidas para elevar al órgano de contratación la propuesta de clasificación, así como para proponer al órgano de contratación el requerimiento de documentación a la empresa mejor clasificada, acordando por unanimidad lo siguiente:

**“...PRIMERO.-** Declarar subsanada la documentación administrativa requerida a las empresas, **AGORASPORT S.A**, con **CIF A-99.106.635** y **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A**, con **CIF A-28.410.850**.

**SEGUNDO.-** Excluir a la empresa **CRECHE CONCEPT INVEST S.L**, con **CIF B-04.915.112**, por no presentar la documentación requerida en el acta publicada en la PCSP el 10 de mayo de 2024, correspondiente al **Anexo VII** (Modelo de declaración responsable sobre la Protección de datos).

**TERCERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente clasificación de las ofertas admitidas, conforme a las puntuaciones que se describen:

CONTRATO DE OBRAS	55		45		PUNTAJÓN TOTAL
	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL OFERTA MEJORAS SIN COSTE	PUNTOS MEJORAS SIN COSTE	





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

PRECIO PLIEGO SIN IGIC: 394.916,39 €

	EMPRESA	CIF					
1	SPORTS AND LEISURE GROUP NV	BE0456847333	301.097,77 €	55,00	61.148,96 €	45	100,00
2	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A	A28410850	359.452,90 €	46,07	61.148,96 €	45	91,07
3	AGORASPORT S.A	A99106635	385.985,00 €	42,90	61.148,96 €	45	87,90

**CUARTO.-** Proponer al órgano de contratación que requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, **SPORTS AND LEISURE GROUP NV**, con **CIF BE-0.456.847.333**, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto, presente la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por el Impuesto de Actividades Económicas, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- Copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones inscritas en el registro mercantil, en el que figure su objeto social, si fuese el caso, Apoderamiento de Representantes y DNI.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de seis meses a la fecha de su presentación.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al modelo del ANEXO VI del CCP.
- Aportar completado el ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.
- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Acreditar la clasificación en el Grupo C, Subgrupo 6 y Categoría 2, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente. Si la empresa se encuentra pendiente de obtener la clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello.
- Certificados de buena ejecución de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en los términos previstos en el apartado H.1 del CCP.
- Constitución la garantía definitiva, y aportación de la documentación acreditativa de su constitución, conforme a lo observado en la Cláusula Vigésimo Cuarta del PCAP, y según lo





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

dispuesto en el apartado K del CCP. A tal efecto, y en aplicación de la regla establecida en el Art.107 de la LCSP, dicha garantía se determina en **15.054,89 €**.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la que el capital asegurado sea igual o superior a las cantidades establecidas en el apartado U del Cuadro de características particulares. Además, habrá de acompañarse el justificante de pago que acredite que la prima correspondiente se encuentra totalmente satisfecha, debiendo acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido.
- Alta de Terceros, de acuerdo con el modelo establecido en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal.
- **Anexo V.** Comunicación a la administración de la información relativa a la subcontratación, debidamente cumplimentado, junto con la documentación acreditativa de la aptitud para contratar de la subcontratista, que se relaciona a continuación:
  - o Copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad subcontratista y, en su caso, de las modificaciones inscritas en el registro mercantil, en el que figure su objeto social, Apoderamiento de Representantes y DNI.
  - o Documentación acreditativa de la clasificación de la subcontratista en el grupo K, subgrupo 8 y categoría 2; o, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica profesional conforme a las condiciones exigidas en el apartado H.1. del CCP.
  - o Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el equivalente de Licitadores de la Comunidad Autónoma.
  - o Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
  - o Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de seis meses a la fecha de su presentación.
  - o Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.
  - o Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consorcio de Tributos de Tenerife o, en su caso, autorización por parte de la empresa subcontratista para que esta Administración consulte estos datos.

**QUINTO.-** Advertir a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de que en caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), **concediéndose a estos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.**

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al **3 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido**, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y las





## AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar previsto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

**SEXTO.-** Publicar la presente acta a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público...**”

**6º.-** Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles concedido, es convocada la mesa de contratación, con fecha 12 de junio de 2024, y en ella se constata que la mercantil presenta la documentación requerida y, seguidamente, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

*“...PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado, “sustitución de césped del campo de futbol de Ravelo”. El Sauzal”, a la empresa mejor clasificada, **SPORTS AND LEISURE GROUP NV**, con CIF **BE-0.456.847.333**.*

**SEGUNDO.-** Publicar la presente acta en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO...**”.

**7º.-** Consta en el expediente informe jurídico, con propuesta de resolución favorable a la adjudicación del contrato de referencia, emitido por la Técnico de Administración General de fecha 13 de junio de 2024, así como, informe de fiscalización por el Interventor Municipal, suscrito con fecha 13 de junio de 2024.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**A. Legislación aplicable.** La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

**B. Adjudicación del contrato y publicidad.** Conforme establece la cláusula 26, del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación:

*“...La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En los procedimientos con negociación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*En todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, plazo que en este último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación en un máximo de diez días en caso de presentarse ofertas incursas en presunción de temeridad...”.*

El artículo 159.4 f) de la LCSP establece además que *“Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

*Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización...”.*

En cuanto a la obligación del cumplimiento de la garantía definitiva, el mejor clasificado ha depositado esta mediante transferencia bancaria, por importe de 15.054,89 € y con número de recibo V. 24.0.04196.

Respecto al resto de documentación, consta la siguiente:

- Copia de la traducción de la Escritura notarial de coordinación de estatutos redactada en idioma neerlandés, de la Entidad mercantil denominada, “SPORTS AND LEISURE GROUP NV”, en la que, además, se adjuntan los Estatutos de la Sociedad.
- Poder específico otorgado a D. Jesús Catón Villarroya, en concepto de Apoderado de la empresa “SPORTS AND LEISURE GROUP NV”.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas de Cataluña (REA), emitido el 28 de agosto de 2023.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de la Entidad mercantil denominada, “SPORTS AND LEISURE GROUP NV”, emitido el 3 de mayo de 2024, con resultado positivo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Entidad mercantil denominada, “SPORTS AND LEISURE GROUP NV”, emitido el 4 de junio de 2024, con resultado positivo.
- Declaración responsable, en el que se especifica la exención en la clasificación empresarial según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo al Art. 66.1 TRLCSP, de la Entidad mercantil denominada, “SPORTS AND LEISURE GROUP NV”.
- DNI de D. Jesús Catón Villarroya, representante de la empresa “SPORTS AND LEISURE GROUP NV”.
- Copia de la Escritura elevada a público de los Acuerdos Sociales de la Entidad mercantil denominada, “Ten-Asfaltos S.L”, autorizada por el Notario D. Juan Manuel Polo García, con número de protocolo 658, de fecha 7 de abril de 2021. Y en la que se detalla, el Poder otorgado favor de Dña. Cristina González Lorenzo.
- Certificado del Registro de Empresas acreditadas en el Sector de la Construcción, de la Entidad mercantil denominada, “Ten-Asfaltos S.L”, con el CNAE nº 4211 – Construcción de carreteras y autopistas, emitido con fecha 30 de abril de 2024.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de la Entidad mercantil denominada, “Ten-Asfaltos S.L”, emitido el 3 de junio de 2024, con resultado positivo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Entidad mercantil denominada, “Ten-Asfaltos S.L”, emitido el 7 de junio de 2024, con resultado positivo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria Canaria, de la Entidad mercantil denominada, “Ten-Asfaltos S.L”, emitido el 15 de abril de 2024, con resultado positivo.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), de la mercantil “Ten-Asfaltos S.L”, emitido el 10 de junio de 2024.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- del sector público (ROLECE), de la mercantil “Ten-Asfaltos S.L”, emitido el 10 de junio de 2024.
- Copia de la escritura de Constitución de la Sociedad Limitada, de la empresa Servicios Deportivos Integrales Canarias S.L, autorizada por la Notaria Dña. Ana María Álvarez Lavers, con número de protocolo 3.822, de fecha 1 de diciembre de 2000. En la que, además, se adjuntan los Estatutos de la Sociedad.
  - Copia de la escritura de la consignación de los Acuerdos Sociales de la empresa Servicios Deportivos Integrales Canarias S.L, autorizada por la Notaria Dña. Ana María Álvarez Lavers, con número de protocolo 3.434, de fecha 27 de agosto de 2007.
  - Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), de la mercantil “Servicios Deportivos Integrales Canarias S.L”, emitido el 31 de mayo de 2024.
  - Certificado del Registro de Empresas acreditadas en el Sector de la Construcción, de la Entidad mercantil denominada, “Servicios Deportivos Integrales Canarias S.L”, con el CNAE nº 9313 – Actividades de los gimnasios, emitido con fecha 9 de septiembre de 2021.
  - Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de la Entidad mercantil denominada, “Servicios Deportivos Integrales Canarias S.L”, emitido el 3 de junio de 2024, con resultado positivo.
  - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Entidad mercantil denominada, “Servicios Deportivos Integrales Canarias S.L”, emitido el 6 de mayo de 2024, con resultado positivo.
  - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria Canaria, de la Entidad mercantil denominada, “Servicios Deportivos Integrales Canarias S.L”, emitido el 6 de mayo de 2024, con resultado positivo.
  - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con el Consorcio de Tributos de Tenerife, de la Entidad mercantil denominada, “Servicios Deportivos Integrales Canarias S.L”, emitido el 5 de junio de 2024, con resultado positivo.
  - Certificados de buena ejecución emitidos a favor de la empresa “SPORTS AND LEISURE GROUP NV”, por las mercantiles ÁgoraSport, S.A, Construcciones y Asfaltos MAGECAR S.L, Grupo Educativo COAS, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Albaida del Aljarafe.
  - Declaración responsable de estar exento de pago en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), según lo establecido en el art. 82.1.c) del TRLRHL, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - DNI del representante, D Eusebio Martín Izquierdo.
  - Constitución de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 24 del PCAP, mediante transferencia bancaria, por importe de **15.054,89 €**, emitido con fecha 7 de junio de 2024.
  - Anexo V relativo a la comunicación a la Administración de la información relativa a la subcontratación, en la que se manifiesta la subcontratación de los trabajos con las empresas, Servicios Deportivos Integrales Canarias S.L y Ten-Asfaltos S.L.
  - Anexo VI relativo a la declaración responsable de obligaciones de carácter salarial y requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Anexo VIII, relativo a la declaración responsable del contratista, ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.
  - Modelo de Alta de Terceros cumplimentada y sellada por la entidad Bancaria.
  - Copia de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con la compañía MAPFRE, donde se recogen las condiciones del seguro, sumas aseguradas y las coberturas contratadas.
  - Justificante de la transferencia bancaria, objeto del pago de la prima de Responsabilidad





## AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Civil, emitida con fecha 31 de julio de 2023.

- Informe de laboratorio del sistema propuesto en la oferta, del presente contrato.

La mesa comprueba el certificado del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en el que se acredita, entre otros, órgano de administración, el objeto social, datos de la entidad, poderes para contratar y la inexistencia de motivos de prohibición para contratar con la administración.

Se accede para la comprobación de deudas con el Consorcio de tributos de Tenerife, constatando la inexistencia de las mismas.

**C. Formalización.** De conformidad con lo establecido en la cláusula 27.A del Pliego de Cláusulas Administrativas, “...La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP...”.

**D. Competencia.** La competencia como órgano de contratación le corresponde al Alcalde-Presidente, ya que de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, actúa como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De acuerdo con el informe emitido por la intervención de fondos, el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente asciende a 1.123.928,20 €, y teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato se eleva a 394.916,39 € y que el plazo de ejecución es de tres meses, la competencia como órgano de contratación corresponde al Sr. Alcalde de esta Corporación y, por ende, es el órgano competente para adjudicar este contrato.

Por lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por medio del presente,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el **CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, “SUSTITUCIÓN DE CESPED DEL CAMPO DE FUTBOL DE RAVELO”**, a favor de la mercantil **SPORTS AND LEISURE GROUP NV**, con **CIF BE-0.456.847.333**, por resultar la mejor clasificada, al presentar la oferta que mejor responde al criterio de relación calidad-precio con una puntuación de 100,00 puntos, determinada en una propuesta económica de **trescientos un mil noventa y siete euros con setenta y siete céntimos (301.097,77 €)** más **veintiún mil setenta y**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**seis euros con ochenta y cuatro céntimos (21.076,84 €)** en concepto de IGIC, y unas mejoras sin coste adicional que ascienden a la totalidad detalladas en los pliegos, por importe de **sesenta y un mil ciento cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (61.148,96 €)**.

El plazo de ejecución se establece en **TRES MESES**, a contar desde la suscripción del acta de comprobación del replanteo, más 45 días para homologación FIFA, así como un plazo de garantía de 1 AÑO, a contar desde la firma del acta de recepción de las obras.

**SEGUNDO.-** Disponer por importe de 322.174,61 euros, (IGIC incluido) el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3420.66320001, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente en PLACE y a su notificación a todos los participantes en la licitación.

**CUARTO.-** Requerir a la adjudicataria, para que en base a lo dispuesto en el artículo 153.3 de LCSP, dentro de los 15 días hábiles, desde la presente notificación, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente al Departamento de Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos legales oportunos.

